



UNION TEMPORAL SIBATE 2024

UNION TEMPORAL SIBATE 2024
NIT 901815387-1
CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA
CUNDINAMARCA



BENEFICENCIA
CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR
SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA
COLONIA – SIBATE Y RODRIGUEZ DIAZ ORFILIA**

EMPLEADOR	UNION TEMPORAL SIBATE 2024
NIT	NIT. 901815387-1
DIRECCIÓN	1 KM ANTES DE SIBATE
TRABAJADOR(A)	RODRIGUEZ DIAZ ORFILIA
IDENTIFICACIÓN	CC N°. 65744334
CARGO A DESEMPEÑAR	AUXILIAR DE ALIMENTOS
SALARIO MENSUAL	1304916 MCTE.
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	SIBATE
FECHA DE INICIO	3/27/2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ARELLANO MURILLO JAIR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11324486 como aparece al pie de su firma, en su condición de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, con NIT. **NIT. 901815387-1**, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **RODRIGUEZ DIAZ ORFILIA** igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR(A)**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de la **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE** y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL EMPLEADOR, UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR(A)** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como **AUXILIAR DE ALIMENTOS** anexamos las funciones al final de este contrato.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR(A) se obliga con **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, a poner toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL**



EMPLEADOR, directamente o a través del director o quien haga sus veces y se compromete a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato y a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE, pagará mensualmente a título de salario por la prestación de sus servicios a **EL TRABAJADOR(A)** la suma de dinero mensual correspondiente a 1304916 MCTE, dentro de los siguientes diez (10) días del mes laborado, hasta la terminación del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C. S. del T.

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subroga el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie, en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el mencionado artículo, no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. EI TRABAJADOR(A), tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, o su representante, deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA**, o a sus representantes para su aprobación. **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA**, en consecuencia, no reconocerán ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR(A) se obliga a laborar la jornada de trabajo, ordinaria legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, pudiendo hacer ésta ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato se celebra por obra o labor contratada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo de Trabajo Decreto 2663 de 1950, teniendo como fecha de inicio el 3/27/2024 y como finalización la fecha en que se dé por terminado el convenio **012 DE 2024**, celebrado entre la **BENEFICENCIA DE**



CUNDINAMARCA y la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, el cual se lleva a cabo en las instalaciones del UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. se consideran como período de prueba en virtud del artículo 76 del Código Sustantivo de Trabajo Decreto 2663 de 1950 y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR (A). Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y Competencias Laborales, circulares e instructivos de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

- 1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR**, personalmente en la **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, o en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, siempre que el cambio no implique desmejora de la remuneración básica ni de la categoría del trabajador, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, o sus representantes.
- 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- 3) Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignada por **EL EMPLEADOR**, **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**.
- 4) Asistir a reuniones programadas por **EL EMPLEADOR**, **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**.
- 5) Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores de propiedad de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE** que se encuentre bajo su responsabilidad.
- 6) Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que implementen **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, como Aseguramiento de la Calidad, Administración del Recurso Humano, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás actividades de tipo organizacional.
- 7) Las demás que le sean asignadas de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que imparta **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR(A), se obliga y compromete a cumplir con responsabilidad y compromiso las funciones propias del cargo como AUXILIAR DE ALIMENTOS establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, las cuales se anexan y forman parte integral al presente contrato. **EL TRABAJADOR(A)**, manifiesta conocerlas y las acepta en su totalidad.



PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A) Se obliga y compromete a **no** Utilizar en las instalaciones de la Institución, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc, para realizar actividades **particulares y/o personales distintos al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.**

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR(A) Se obliga y compromete a:

- 1) Solicitar los permisos requeridos por escrito en los formatos establecidos por **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE.**
- 2) Dar aviso oportuno sobre daño de equipos que están bajo su responsabilidad al jefe inmediato.

PARÁGRAFO CUARTO: COMPROMISO DE EL TRABAJADOR(A): EL TRABAJADOR(A) se obliga y compromete a no hacer daño físico, mental, moral y social a las personas con Discapacidad cognitiva y/o mental **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE.** Caso contrario será causal de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR.**

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR(A). Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE,** se prohíbe al **TRABAJADOR(A):**

- 1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE,** aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE.**
- 2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE** o negociar bienes, mercancías o servicios de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE,** en provecho propio o de terceros.
- 3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE.**
- 4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
- 5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE.**
- 6) Retirar de las instalaciones donde funcione la Institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, máquinas, útiles, documentos de propiedad de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE** sin autorización previa escrita.
- 7) Ofrecer, portar, cambiar, informar sobre productos que **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE** no comercialice.
- 8) Entregar información confidencial, a cualquier persona.
- 9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE.**



Centro Masculino Especial La Colonia

UNION TEMPORAL SIBATE 2024
NIT 901815387-1
CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA
CUNDINAMARCA



BENEFICENCIA

PROTECCIÓN SOCIAL

- 10) Utilizar en las instalaciones de la Comunidad, equipos, teléfonos, computadores, internet, etc. para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 11) Guardar silencio o no reportar a la Dirección o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.
- 12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
- 13) Ordenar, permitir o autorizar transportar en los vehículos de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
- 14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE EL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**. Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones consagradas en las cláusulas séptima y octava, así sea por primer vez y además, por parte de **UNION SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, las faltas que para el afecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, y particularmente las siguientes:

- 1) Presentar cualquier documento que sea ficticio, falso, tachado, enmendado, etc.
- 2) Ocultar o no informar inmediatamente a la Dirección o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
- 3) No actuar o tomar los correctivos o determinaciones del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
- 4) Actuar en forma desleal o deshonesta con **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE** o compañeros de trabajo.
- 5) Entregar información confidencial a cualquier persona.
- 6) cualquier tipo de transacciones, a cualquier título, a nombre **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la Institución.
- 7) Utilizar en las instalaciones, equipos, teléfonos, computador, internet etc, en actividades personales o distintas a las del objeto del presente contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
- 8) Dar u ofrecer cualquier tipo de dádiva a cualquier **TRABAJADOR** de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE** a fin de lograr su silencio, trato preferencial, no llenar la totalidad de la información según el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
- 9) Cualquier acto de violencia verbal, física o malos tratamientos en que incurra el trabajador contra el empleador, sus representantes, usuarias del **CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, proveedores en la ejecución de la prestación de sus servicios.
- 10) El mal trato, irrespeto, discriminación o actos que atenten contra la dignidad del cliente o sus compañeros.
- 11) No realizar oportunamente los informes que debe realizar en virtud de sus obligaciones.



UNION TEMPORAL SIBATE 2024

UNION TEMPORAL SIBATE 2024
NIT 901815387-1
CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA
CUNDINAMARCA



BENEFICENCIA

INSTITUCION DE SALUD

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR, UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del plazo pactado o cuando **EL TRABAJADOR(A)**, incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- 1) Cuando **EL TRABAJADOR(A)** no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 2) La no asistencia puntual al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, sin excusa suficiente a juicio de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno De Trabajo De **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA**.
- 3) Las repetidas desavenencias de **EL TRABAJADOR(A)** con sus compañeros.
- 4) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** se presente en estado de alicoramiento al trabajo, aún por la primera vez.
- 5) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores.
- 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- 7) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, de las normas sobre salud ocupacional y seguridad industria.
- 8) La violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de convivencia de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**.
- 9) Ingerir dentro de las instalaciones de - **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, bebidas alcohólicas o embriagantes o sustancias narcóticas o tóxicas de cualquier clase, o elementos sólidos o líquidos directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.
- 10) Mantener, promover, patrocinar, coonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de - **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE** y las siguientes que se consideren faltas graves:

- 1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.



- 2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL EMPLEADOR**.
- 3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL EMPLEADOR** como secretas, reservadas o confidenciales, que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.
- 4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.
- 5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR**.
- 6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.
- 7) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.
- 8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. **EL TRABAJADOR(A)** autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. **EL TRABAJADOR(A)** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán cubiertos por **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR(A). Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR**, a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc.,. Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR(A) se compromete a informar por escrito a **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA – SIBATE**, cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: **EL TRABAJADOR(A)** dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **EL EMPLEADOR** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.



UNION TEMPORAL SIBATE 2024

UNION TEMPORAL SIBATE 2024
NIT 901815387-1
CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA
CUNDINAMARCA



BENEFICENCIA
CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA

PARÁGRAFO PRIMERO: A **EL TRABAJADOR(A)** no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR(A)** conoce que cualquier tratamiento de datos personales que contrarie las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une las partes. Así mismo **EL EMPLEADOR** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL EMPLEADOR**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR(A)** responderá por los perjuicios que cause **AL EMPLEADOR** por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente **AL EMPLEADOR** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la Institución, debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo respectivo y por lo tanto de igual manera autoriza para que se le Descuente el valor pertinente a sus acreencias laborales, pero en su obligación anexar el denuncia respectivo, a fin de que evite perjuicios futuros para la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: RESPONSABILIDAD ESPECIAL DE EL TRABAJADOR(A): Las partes acuerdan como obligación especial del **TRABAJADOR(A)** que una vez el contrato de trabajo termine por cualquier motivo, que es responsabilidad de éste hacer entrega de su cargo a través de **UNA ACTA DE FINALIZACIÓN**, en la cual se detallen los asuntos pendientes y se sugieran las acciones que se deban ejecutar para el normal desarrollo de la responsabilidad del cargo. Sin lo anterior **EL EMPLEADOR** iniciará las acciones legales pertinentes por los perjuicios causados.

PARÁGRAFO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como **violación grave** para todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.



Centro Masculino Especial La Colonia

UNION TEMPORAL SIBATE 2024
NIT 901815387-1
CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA
CUNDINAMARCA



BENEFICENCIA

INSTITUCIÓN DE SALUD

DECIMA QUINTA. DESCUENTO POR NOMINA. EL TRABAJADOR autoriza mediante la suscripción de este contrato, que en caso de que a la fecha de finalización del contrato laboral existan deudas frente al empleador, sus colaboradores o los participantes de los proyectos del CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA, le sean retenidos los recursos correspondientes de su sueldo o liquidación hasta por el monto de la deuda.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. Para efectos de presente contrato, se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señal de aceptación, se firma por las partes que intervienen en este acto, el 3/27/2024

Jair Arellano M.

JAIR ARELLANO MURILLO
CC N°. 11324486
CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA
UNION TEMPORAL SIBATE 2024
EMPLEADOR

Orfilia Rodriguez Diaz

RODRIGUEZ DIAZ ORFILIA
C.C. N°65744334
AUXILIAR DE ALIMENTOS
TRABAJADOR(A)